



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
UNIDAD DE APROV. Y RESTAURACIÓN DE
LOS RECURSOS NATURALES
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES Y VIDA
SILVESTRE

Número de Oficio: SG/130.2.2.1/1211/16

Asunto: Se aprueba Plan de Manejo

Bitácora: 10/UO-0247/05/16

Durango, Dgo. 24 de Junio de 2016

UMA "GUATIMAPE"

Propietario: Raúl Molina Bretado

Municipio de Nuevo Ideal, Dgo

Domicilio Conocido Ejido Guatimape Mpio de Nuevo Ideal, Dgo.

En respuesta al Plan de Manejo para registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "Guatimape", ubicada en el Municipio de Nuevo Ideal Dgo., tengo a bien informarle que el documento técnico ha sido **aprobado** para la realización de actividades de Protección y Aprovechamiento en vida libre de Ganso Gris o Chano, (*Anser albifrons*), Ganso Blanco (*Chen caerulescens*), Paloma huilota (*Zenaida macroura*), Paloma de alas blancas (*Zenaida asiática*) y Pato alfiler (*Anas acuta*). Conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, publicada el 3 de julio de 2000 en el Diario Oficial de la Federación y los artículos 37, 38, 40, 41, 43 de su Reglamento, así como el oficio delegatorio emitido mediante circular No. SGPA/DGVS/04715 del 27 de julio de 2006 en el cual La Dirección General de Vida Silvestre otorga facultades a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Durango para resolver y aprobar en su caso lo relacionado a los planes de manejo en UMAS.

Por tal motivo y una vez analizado y revisado el Proyecto de UMA (Unidad de Manejo para la conservación de la vida silvestre) en vida libre, deberá cumplir con la siguiente información; Deberá tramitar ante la Dirección General de Vida Silvestre su Registro como responsable técnico en UMAs, conforme lo establecido en el artículo 47 bis I de la Ley General de Vida Silvestre condicionando la continuidad del registro y aprobación del plan de manejo para que conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en un término no mayor de 3 meses contados a partir del acuse de recibo por usted de este documento, ingrese la información señalada en esta Delegación Federal de La SEMARNAT en el Estado de Durango, Dgo.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
LAE. RICARDO E. KARAM VON BERTRAB

C.c.p.-Yolanda Aurora Alaniz Pasini, Dirección General de Vida Silvestre.- CE. Yolanda.alaniz@semarnat.gob.mx

LRI.- Nora Mayra Loera de la Paz.- Delegado Estatal de la PROFEPA.- Ciudad

Fernando Sánchez Carbajal.- Responsable Técnico.- Juárez esquina con galeana s/n Santiago Ixcuintla Nayarit.- C.E palomasnayarit@hotmail.com

RCQ/JLGG/RAC

REF. 10/UO-0247/05/16